

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0647-2PO1-22

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de desigualdades interseccionales.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Suscrita por integrantes del Grupo Parlamentario MC.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MC
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	29 de marzo de 2022.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	23 de marzo de 2022.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Establecer que, toda persona tendrá derecho a ser juzgada con una perspectiva interseccional de desigualdades.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XXI y XXIII, del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el fundamento legal en el que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>Artículo 134. ...</p> <p>...</p> <p>I. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>Único. Se adiciona el artículo 19 Bis y se reforma la fracción II del artículo 134, todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 19 Bis. Derecho a un juicio con perspectiva interseccional de desigualdades</p> <p>Toda persona tendrá derecho a ser juzgada con una perspectiva interseccional de desigualdades que considere factores tales como: género, raza, condición económica, escolaridad, pertenencia a pueblo o comunidad indígena o afroamericano, condición migratoria, orientación sexual e identidad de género, o cualquier otro factor de discriminación estructural o de estereotipo social que pueda afectar a la persona imputada.</p> <p>Artículo 134. Deberes comunes de los jueces</p> <p>En el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, son deberes comunes de los jueces y magistrados, los siguientes:</p> <p>I. [...]</p>

II. Respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento;

III. a VII. ...

II. Respetar, garantizar y velar por la salvaguarda de los derechos de quienes intervienen en el procedimiento, **considerando en todo momento una perspectiva interseccional de desigualdades;**

III. a VII. [...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Gustavo Gutiérrez